

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



ADMINISTRACIÓN.—Intervención de Fondos
e la Diputación provincial.—Teléfono 1700
agencia de la Diputación provincial—Tel. 1916

Martes 11 de Diciembre de 1945

Núm. 276

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—I. Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

II. Los Secretarios municipales cuidarán de colección ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

III. Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—al Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas adicionalmente si quieren más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer trimestre.

Los jueces, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 20 pesetas anuales ó 100 pesetas adicionalmente, con pago adelantado.

Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

NOTICIAS Y ANUNCIOS.—al juzgados municipales, una peseta linea. Los demás, 1,50 pesetas líneas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios oficiales que regirán en esta provincia para la venta de los artículos que se detallan

VACUNO MAYOR:

Clase 1.º, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones), 12,60 pesetas kilo.

Clase 2.º, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 9,40 pesetas idem.

Hueso blanco, 1,60 pesetas idem.

Hueso rojo, 0,80 pesetas idem.

VACUNO MENOR:

Clase 1.º, sin hueso (todas las clases de carne, excepto las que se detallan en la segunda, así como los riñones), 15,20 pesetas kilo.

Clase 2.º, sin hueso (falda, pescuezo, pecho y rabo), 11,40 pesetas idem.

Hueso blanco, 1,90 pesetas idem.

Hueso rojo, 0,95 pesetas idem.

LANAR O CABRÍO MAYOR:

Chuletas, 11,40 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 9,80 pesetas id.

Falda y pescuezo, 8,15 pesetas id.

LANAR O CABRÍO MENOR:

Chuletas, 12,60 pesetas kilo.

Pierna y paletilla, 10,80 pesetas id.

Falda y pescuezo, 9,00 pesetas id.

Lanar o Cabrío mayor en tajo único, 9,37 pesetas kilo.

Lanar o Cabrío menor en tajo único, 10,44 pesetas kilo.

Estos precios deberán entenderse como topes máximos sin que puedan incrementarse por ningún concepto y en los mismos aparecen incluidos los arbitrios municipales.

Los despojos tanto comestibles como industriales continuarán vendiéndose en régimen de venta libre.

Se considerarán reses vacunas mayores las sacrificadas con todos los dientes permanentes, y menores las que no tengan todos los dientes permanentes, exceptuadas las novillas que hayan ejercido funciones reproductoras. Los cebones, lechales y encorraladas se equipararán al vacuno menor.

Se considerará ganado lanar y cabrío menor, las reses de menos de un año de edad, así como los borros y machos cabrios castrados con dientes primarios.

FRUTAS FRESCAS

Brevas, 1,35 ptas. kilo; Ciruelas, 1,75 idem. Higos, 1,05 id. Higos chumbos, 1 id. Limón, 1,60 id. Melocotón, 2,50 id. Melón, 1,05 id. Paraguayas, 2,50 id. Sandías, 0,80 id. Uvas,

3,05 id. Cerezas, 2,95 id. Albaricoques 2,90 id. Peras, 5,70 id. Manzanas, 5,70 id.

VERDURAS FRESCAS

Acelgas, 0,60 ptas. kilo. Calabacín, 0,75 id. Calabaza, 0,45 id. Cardos, 0,70 id. Cebollas, 1,55 id. Cebolletas, 0,90 id. Repollos, 0,75; Coliflor, 0,90 idem. Chirivias, 0,80 id. Escarola, 0,60 id. Espinacas, 2,05. Nabos, 0,45 idem. Lechugas, 0,75 id. Pimientos, 2,85 id. Tomates, 2,50 id.

Los precios anteriores, así como los que resulten previa aplicación de los coeficientes que se expresan a continuación deben entenderse como topes máximos y todos los expresados arriba, son para venta al mayor.

Los detalistas podrán vender a los precios que comprenden en el mercado libre sin rebasar nunca los topes máximos, más 0,50 pesetas en kilogramo en aquellos artículos cuya tasa no sobrepase la cifra de 1,50 pesetas kilogramo neto, 0,75 pesetas para los comprendidos entre 1,51 y 3 ptas. kilogramo y 1 peseta para los que tengan precio superior a 3 pesetas kilogramo en el mercado.

PESCADOS

Abadejo sin cabeza ni tripa, 6 ptas. Acedia, 7,10 id. Agujas, 3 id. Almeja corriente, libre. Almeja fina, libre. Andaricas y nécoras, libre. Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabosot, 3 ptas. Anguilas, 3,60 Angulas,

libre, Arañas, 3,60 ptas. Atún, bonito o albagora sin cabeza y sin intestinos, 7,15 id. Babosas o chochas, 3 idem. Bacaladas, 3,25 id. Bertorellas o britolas, 2,85 id. Besugos, 5,55 id. Bigaros o caracolillos, libre. Bocas, libre. Borriquetes, 3,40 id. Brecas, cachuchos o pajales, 3,05 id. Boga, caramel o charret, 2,85 id. Brujas y gallos todos tamaños, 5 id. Burel o chicharo de 170 gramos en adelante por pescado, 2,95 id. Cabaña, berdel, sardas o bisú, todos los tamaños, 3 idem. Cananas, voladores, potas y jibias, 2,85 id. Capuchas o rayas, 2,30 id. Cangrejos de mar y río, libre. Caracoles, libre. Carabineros, libre. Castañeta, palometa, papardo o japatá, 3,65 ptas. Cazón, gato, mielga, pintarroja y escola, sin cabeza y sin tripa, 4 id. Centollos, libre. Cigalas, libre. Cinlas o morralla, 2,30 pesetas. Congrio sin tripa, 6,25 id. Corbina sin cabeza, 4,45 id. Cucas, 2,30 id. Pez martillo, rebojes o sanmartino, 2,30 idem. Pez palo, 3,45 id. Pulpo, 2,55 idem. Quisquillas crudas, libre. Quisquillas cocidas, libre. Salmonetes, libre. Rape (colas), 7,30 ptas. Rape (cuerpos), 3,40 id. Ratas, 3,95 id. Tortuga, 3 id. Burel, jurel o chicharras (hasta 170 grs. por pescado) 2,40 id. Delfín sin cabeza y sin tripa, 4,55 id. Dentón, papargo y machete (de más de 1 kilo sin cabeza), 3,95 id. Dentón, papargo y machete (hasta 1 kilo con cabeza), 3,50. Dorada, 3,40 id. Escofina, 3,40 id. Espadín, 2,40. Española, 3,95 id. Fanechas, 2,55 id. Galeras, 2,30 idem. Gallinas, escacho, garneu o rubio, 2,80. Gambas erudas, libre. Gambas cocidas, libre. Langostas, libre. Langostinos, libre. Lengüado, baila y róbalo, libre. Lubina, libre. Lisa, mujol o mujos, milis y corcones; 3,60 pesetas. Lija, 2,40 id. Listado, 5 id. Marrajo sin cabeza y sin tripa, 4,55 idem. Mejillones, libre. Melba, 3,40 pesetas. Merluza de más de 1 kilo sin cabeza, 9,35 id. Melo (sin cabeza y sin tripa), libre. Ostras, libre. Panchos, 3,40 ptas. Peces de río, 3,60 id. Percebes, libre. Pescadilla (hasta 60 gramos por cada pescado), 2,30 ptas. Pescadilla (de 61 gramos hasta 1.000 gramos), 5,55 id. Pez espada sin cabeza y sin tripa, 7,15 id. Reos o truchas libre. Rodaballos o ratusas o turbo, libre. Rumbeles (todos tamaños, 2,90 ptas. Sábalo, 2,90. Sables, 2,55 id. Salmón, libre. Sardina, ala-

chas, sardinilla o parrochá, 3,60 pesetas.

Estos precios deben entenderse aplicados al kilogramo de cada clase de pescado y para la venta al público, toda vez que en ellos está incluida la 1,05 pesetas que corresponde aplicaren esta provincia como beneficio de detallista..

Observaciones: Los industriales carníceros vienen obligados a exponer en sus establecimientos un cartel en sitio bien visible y de unas dimensiones de 0,50 por 0,50 metros, en el que se expresen los precios fijados para la venta de toda clase de carnes, por esta Junta Provincial de Precios.

Los industriales que se dediquen a la venta de frutas y verduras deberán exponer en sitio bien visible en sus establecimientos, los carteles correspondientes a los precios resultantes para venta al público, obtenidos por incremento de los coeficientes señalados anteriormente a los precios establecidos para la venta al mayor, pero expresando en forma muy destacada el carácter de *topes máximos* que tienen estos precios.

Los industriales pescaderos, colocarán asimismo en sus establecimientos y en sitio visible el cartel correspondiente.

En ambos casos, las dimensiones no podrán ser inferiores a las de 0,50 por 0,50 mts.

Esta Junta Provincial de Precios señala la conveniencia de que los Gremios por mediación de sus Sindicatos procedan a la confección de carteles impresos con arreglo a un modelo único, que deberán someter al visado de la Secretaría de esta Junta.

Finalmente y al objeto de evitar los abusos que en materia de precios cometén frecuentemente industriales desaprensivos, se considera conveniente señalar la necesidad de que el público consumidor preste a los Organismos correspondientes, la colaboración indispensable para la persecución de las infracciones que se cometan, en la seguridad de que serán severamente sancionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 1.^o de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil-Presidente,

3846

Carlos Arias Navarro

División Hidráulica del Norte de España

Obras de regadio del Bierzo.—Devolución de fianza

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobada la liquidación definitiva del suministro de cemento para las obras del Canal Bajo del Bierzo, ejecutado por el destajista D. Pedro Rodríguez García, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en las oficinas de esta División Hidráulica, domiciliada en Oviedo, calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.^o, o en la Alcaldía de Ponferrada, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del destajista por falta de pago de jornales, transporte, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantía del cumplimiento del expresado destajo de suministro.

Las reclamaciones, no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 4 de Diciembre de 1945.— El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

3853

○ ○ ○
Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del Canal Bajo del Bierzo (León), en re los perfiles 9 al 24, ejecutadas por el destajista D. Pedro Rodríguez García, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en las oficinas de la División Hidráulica del Norte de España, domiciliada en Oviedo, calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.^o, o en la Alcaldía de Ponferrada, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del destajista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantía del cumplimiento de las obras del expresado destajo.

Las reclamaciones, no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberse así efectuado.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1945.— El Ingeniero Jefe; I. Fontana.

3852

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BoLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	Número de hectáreas	Fecha de la aprobación	INTERESADOS	VEGINDAD	Representantes en León
10.063	Demasía a 2. ^a Emilio	Villablino	Hulla.....	1.6424	21-11-945	Minero S. de Ponferrada, S. A	Ponferrada.....	Manuel P. Argüelles.
10.076	9. ^a Demasía a Chacana	Idem.....	Idem.....	2,04	21-11-945	Idem.....	dem.....	Idem.
10.079	1.er Complemento a Montaraz.	Idem.....	Idem.....	50	21-11-945	Idem.....	dem.....	Idem.
10.081	2. ^a Complemento a Montaraz.	Idem.....	Idem.....	90	21-11-945	Idem.....	dem.....	Idem.
10.362	Demasía a José.	Torre del Bierzo	3.6333	21-11-945	Herminio Rodríguez García	Torre del Bierzo.....	
10.666	Ampliación a Ventura,	Villagatón	16	21-11-945	Francisco Alonso Tascon	La Granja de San Vicente.....	Angencia Soto.
10.824	Demasía a Guadalupe.	Torre del Bierzo	8.007	21-11-945	Ricardo Hermosilla Rodríguez	León.....	
10.881	Maria del Carmen	Valderrueda	39	21-11-945	Joaquín Manzano Olan o	Cistierna.....	Eladio Manzano.
9.946	2. ^a Demasía a Favorita.	Cabrillanes	Antracita	1.9038	21-11-945	Eduardo Fernández Quirós	Piedrafa de Babia.....	Gestoría Bahillo.
10.361	Demasía a Apón, a Eutalia.	Torre del Bierzo	3.901	21-11-945	Herminio Rodríguez García	Torre del Bierzo.....	
10.425	3. ^a Amplión. a María Dolores.	Idem.....	Idem.....	4	21-11-945	Misael León Muñiz	Mieres.....	Mitelbrum.
10.516	Mario	Noceda	6	21-11-945	Manuel Antonio Fdez. y Fdez.	Bonferrada.....	
10.622	Aventura.	Villagatón	14	21-11-945	Francisco Alonso Tascon	La Granja de San Vicente.....	Agencia Soto.
10.656	La Amistad.	Torre del Bierzo	4	21-11-945	Santiago Fernández Fernández	León.....	Oscar García.
10.673	Demasía a Manolo	Idem.....	Idem.....	9.2353	21-11-945	Bentito Viloria Abares	Torre del Bierzo.....	
10.867	Maria del Rosario	Noceda	20	21-11-945	Juan Sánchez González	Oviedo.....	Agencia Soto.
10.683	Legalidad	Torre del Bierzo	14	21-11-945	Mariano Sánchez Santos	Oviedo.....	Faustino Gómez Gómez.
10.684	Demasía a Tremorina.	Idem.....	Idem.....	17.312	1-11-945	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.700	Valentín.	Villagatón	36	21-11-945	Vicente Noriega Alvarez	Mieres.....	Joaquín Fdez. Pérez.
10.732	2. ^a Demasía a Felicidad.	Torre del Bierzo	0.7646	21-11-945	José Gutiérrez Morán	Bembibre.....	Emiliano Alonso Lombas
10.823	Demasía a Oculta.	Idem.....	Idem.....	5.3889	21-11-945	Mariano Sánchez Santos	Oviedo.....	Faustino Gómez Gómez.
10.849	Pituso	Bembibre.	108	21-11-945	José Díaz Sariég	Mieres.....	Samuel Alarma.
10.862	Ampliación a Revilla.	Folgosó de la Ribera.	86	21-11-945	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.220	Maragata.	Sta. Colomba de Somoza	30	21-11-945	César Mateo Castañón	Gijón.....	Felipe Ojalvo.
10.669	La Virgen de la Encina.	Sobrado	40	21-11-945	Ramiro Gavilanes González	Madrid.....	Idem.
10.733	Maruxa.	Vega de Valcárcel	30	21-11-945	Mariuel Fernández Gallardo	Villaviciosa.....	Idem.
10.331	Santa Fe.	Villagatón	10	21-11-945	Avelino Alonso Suárez	Torre del Bierzo.....	Agencia Soto.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de ayer, el pliego, proyecto y presupuesto de las obras de mejora y ampliación del alcantarillado de la calle de la Independencia, para su ejecución por concurso de urgencia, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de cinco días, puedan formularse reclamaciones contra los expresados documentos, a cuyo efecto se advierte que durante dicho plazo y en horas de oficina, se hallan de manifiesto los citados documentos en la Secretaría municipal, para examen del vecindario.

Igualmente se hace público que en la sesión mencionada se acordó aprobar el reparto de las contribuciones especiales entre los especialmente beneficiados, a base de la distribución entre los mismos del máximo que autoriza la Regla primera del artículo 355 del Estatuto Municipal, por lo que, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357 de dicho Cuerpo legal, se advierte que el expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, y que durante este plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados estimen pertinente formular, a tenor de lo preceptuado en el artículo anteriormente citado.

León, 6 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Ángel Suárez. 3862

Ayuntamiento de Noceda

Formadas las Ordenanzas municipales que a continuación se detallan, que han regir los arbitrios e impuestos municipales del Ayuntamiento durante el año 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen justas.

Ordenanzas que se citan

Arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, caza mayor y pescados.

Id. con fin no fiscal del 10 por 100 que señala la Base 25 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Noceda, 29 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 3799

Ayuntamiento de Crémenes

Distribuido entre los contribuyentes del término el líquido imponible asignado por el Servicio Provincial de Amillaramiento, entre toda la riqueza rústica en el mismo existente, así como clasificados los distintos cultivos en la revisión total del Amillaramiento, se halla este documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones de los propietarios interesados.

Crémenes, a 1.º de Diciembre de 1945.—El Alcalde, P. A., Manuel M. Alonso. 3797

Junta de Mancomunidad del Partido Judicial de Sahagún

Aprobado por esta Jurita el presupuesto ordinario para las atenciones de la Administración de Justicia que ha de regir en el próximo año de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Asimismo se halla expuesto al público el repartimiento girado entre los Ayuntamientos interesados siguientes:

	Ptas.
Almanza	386,05
Bercianos del Camino	294,03
Burgos Ranero (El)	1.117,10
Calzada del Coto	493,80
Canalejas	295,50
Castrotierra	199,95
Cea	590,55
Cebanico	660,55
Cubillas de Rueda	879,35
Escríbar de Campos	152,45
Galleguillos de Campos	691,05
Gordaliza del Pino	361,75
Grajal de Campos	670,55
Jorba	431,75
Joarilla de las Matas	679,05
Saelices del Río	377,55
Sahagún	1.977,10
Sta. Cristina de Valmadrigo	468,05
Sta. María del Monte de Cea	800,05
Valdepolo	1.344,35
Vallecillo	292,35
Vega de Almanza (La)	514,30
Villamartin de Don Sancho	317,05
Villamol	428,55
Villamoratiel de las Matas	320,75
Villaselán	670,00
Villaverde de Arcayos	397,55
Villazanzo de Valderaduey	1.155,50
Sahagún, 4 de Diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).	
	3843

Administración de Justicia

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta ciudad, en los autos de juicio verbal civil promovidos por el Procurado D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel Marqués Corral, contra D. Jesús Rubio y su esposa D.ª María Sodos, vecinos de Caboalles de Abajo, hoy contra la segunda y los herederos del primero, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, por la presente, se cita a los herederos desconocidos del demandado D. Jesús Rubio, para que el día diez y siete del corriente, y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Glorieta del Ingeniero Eduardo de Castro, número diez y siete bajo, a fin de rendir confesión judicial, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados confesos, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Timoteo Martín.

3865 Núm. 569.—28,00 ptas.

○ ○ ○
Fierro, Pedro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se desconocen, domiciliado últimamente en Villamanín, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de prestar declaración y serle ofrecidas las acciones del procedimiento en sumario núm. 64 de 1945, que se instruye por falsedad en documento privado; bajo los siguientes apercibimientos.

La Vecilla a 3 de Diciembre de 1942.—El Secretario judicial, Mariano Velasco. 3814

○ ○ ○
González Fernández, Emilia, de 22 años de edad, soltera, sirvienta, hija de desconocido y de Perfecta, natural de Matalavilla (León) y domiciliada últimamente en dicha ciudad, calle de Ordoño II, número 7, y en la actualidad en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para ser oída como denunciada en sumario número 62 de 1945, que se instruye por hurto; bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

La Vecilla, 1 de Diciembre de 1945.—El Secretario judicial, Mariano Velasco. 3815